MUNICIPALIDAD DE ALTOS

Cuna de Luis Alberto del Paraná

Calle Luis Alberto del Paraná c/ Defensores del Chaco

Teléfono Fax 0512-230.030 – **Email**: munaltos@gmail.com

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)

REFERENCIA: Dictamen sobre Contratación por Vía de Excepción (CVE) por Urgencia Impostergable con Difusión Posterior, para CONSTRUCCIONES Y/O REPARACIONES EN VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ALTOS.

Altos; 25 de mayo de 2021

Señor:
Abg. Juan Félix Ramírez Ruiz; INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ALTOS
Presente:

Tengo a bien dirigirme a Usted y a quien corresponda por su digno intermedio, con referencia a la necesidad de dotar de infraestructura edilicia básica a varias instituciones educativas del distrito de Altos, en atención a las disposiciones emanadas del gobierno central, en materia de medidas específicas en el marco del **levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID-19)**, entre las cuales se contempla la modalidad de **clases híbridas**, según la realidad sanitaria de cada región o distrito; a los efectos de recomendar la realización de procedimientos de contratación por vía de la excepción, para efectuar construcciones y/o reparaciones en varias instituciones del distrito de Altos. ----------

1. **Contexto local vinculante respecto al rubro de la contratación:**

El distrito de Altos no se encuentra exento de la realidad regional y nacional provocada por la Pandemia del COVID-19, con las innumerables consecuencias en todos los órdenes. Por lo mismo, las medidas adoptadas por el Gobierno Central, en consonancia con la evolución de la situación sanitaria, también afectan al distrito. En dicho contexto, se encuentra la actividad educativa y específicamente la adopción de la modalidad de clases híbridas, lo cual implica que las clases deban realizarse en forma semipresencial, conforme a la realidad de cada distrito o región. En este sentido, el **Decreto N° 4880/2021, Artículo 2°, Numeral 23**, establece: ***"Se habilita el retorno seguro a instituciones educativas para el desarrollo de las clases en la modalidad virtual o híbrida semipresencial. El desarrollo de esta actividad estará sujeta a la situación epidemiológica en el territorio donde se encuentre ubicada la institución educativa y al "Protocolo y Guía Operativa para el retorno Seguro a Instituciones Educativas 2021", presentado por el Ministerio de Educación y Ciencias y aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"***.

La vigencia de este decreto se ha ido extendiendo en forma sucesiva, a través de los decretos **4990, 5025, 5053, 5071, 5100 (…) hasta el 5322**. ----------

Entre los **principios rectores del PROTOCOLO PARA EL RETORNO SEGURO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS,** se establece el **Involucramiento comunitario**, que postula: *En todas las etapas del proceso de reapertura de las escuelas se involucrará a toda la comunidad escolar, incluidos niños, niñas y adolescentes, padres, madres y cuidadores, docentes, personal administrativo de la escuela, comunidad y* ***gobierno local****, de una manera incluyente y accesible*. ----------

Asimismo, el retorno seguro a clases comprende fases, la primera, denominada **fase preparatoria**, establece los lineamientos a seguir a fin de *crear las* ***condiciones de infraestructura****, logísticas y de organización de docentes y estudiantes que permitan un retorno seguro, gradual y ordenado al local educativo.* ----------

MUNICIPALIDAD DE ALTOS U.O.C.

El **involucramiento el gobierno local** se da, principalmente, dotando en forma oportuna a las instituciones educativas de las **condiciones de infraestructura** acordes a la necesidad específica de cada una, a través de la aplicación de sus recursos, principalmente provenientes de las transferencias del Gobierno Central. ----------

Actualmente, en el distrito de Altos, se halla interrumpida la asistencia a clases, debido a la realidad epidemiológica imperante en la mayor del territorio nacional, de la cual no está ajeno. No obstante, como consecuencia del esfuerzo conjunto de autoridades, ciudadanía y actores en general, es esperable una pronta mejoría de la situación y, a la par, la posibilidad de retorno a las clases. A dicho objeto, **se debe aprontar la revitalización y adecuación de la infraestructura edilicia de las instituciones educativas (reparaciones, construcciones) para acoger a los alumnos**. ----------

A partir de esta realidad, surge la **urgencia impostergable** de ejecutar en el breve tiempo y por los mecanismos más sencillos, los procedimientos de contratación para proveer a las escuelas y colegios del distrito, de **infraestructura edilicia básica de la que carecen actualmente** y, **revitalizar las ya existentes**, como forma efectiva de coadyuvar al **retorno seguro a clases**, s**in contratiempos, cuando las condiciones sanitarias así lo permitan**. ----------

2. **Marco legal aplicable a la toma de medidas de excepción:**
La **ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, en su **Artículo 33**, prevé los **supuestos de excepción**, en los que las convocantes podrán optar por esta modalidad para los procedimientos de contratación. En este caso específico, los **incisos "d" y "g"** de dicho artículo, que respectivamente establecen: ***d)"derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas"*** y ***g)existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…"***. ----------

3. **Facultad legal de las convocantes:**
Para estas circunstancias, el mismo **artículo 33** precitado, en su penúltimo párrafo establece: ***"En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16"***. ----------

4. **CONCLUSIÓN:** En consideración a los fundamentos expuestos precedentemente, es dable concluir que se dan los hechos y circunstancias que configuran los presupuestos legales para que la Institución opte por la modalidad de **Contratación por Vía de Excepción con Difusión Posterior, por motivo de Urgencia Impostergable**, prevista en la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**. ----------

5. **RECOMENDACIÓN:** En mérito de todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), RECOMIENDA a la máxima autoridad de la Convocante, emitir la correspondiente resolución que acredite el supuesto de excepción previsto en la Ley, de manera a iniciar los trámites respectivos para la implementación de la modalidad de contratación sugerida, para la realización de **CONSTRUCCIONES Y/O REPARACIONES EN VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ALTOS**. ----------

MUNICIPALIDAD DE ALTOS U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE ALTOS

Cuna de Luis Alberto del Paraná

Calle Luis Alberto del Paraná c/ Defensores del Chaco

Teléfono Fax 0512-230.030 – **Email**: munaltos@gmail.com

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE ALTOS U.O.C.

Juan Andrés Ortega Agüero
RESPONSABLE UOC